



Correo Argentino Catamarcas
 TARIFA REDUCIDA
 Cuenta N° 2122
 Franqueo a Pagar
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI
 Ministro de Gobierno : Dr. Carmelo Alberto Mammuna
 Ministro de Economía : Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Ricardo César Barrionuevo

BOLETIN OFICIAL
 Año LII

Martes, 7 de Noviembre de 1972.

N° 89

BOLETIN JUDICIAL
 Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.728

Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

★
 Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 20 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Dcto. B.S. N° 2322 - 17/10/72 - D. G. de Deportes y Recreación — Designase en el cargo de Oficial 3° (Temporario) a partir de la fecha y hasta el 31 de Diciembre del cte. año, al Sr. Juan Carlos Bayón— M.I. N° 6.952.077-Clase 1938.

4.1. del Artículo 1° del Decreto Nacional N° 717/71;

El Gobernador de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Dcto. O.P. N° 2323 - 18/10/72 - Arquitectura y Urbanismo — Apruébase el certificado N° 2 de Obra y Acta de Medición, de los trabajos: "Escuela de Comercio en Bella-Catamarca" que ejecuta la empresa Ing. Antonio Aníbal Jalil, por \$a. 55.416,61.

Art. 1° — Ratificar el convenio suscripto entre la Provincia de Catamarca y el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL — SUBSECRETARIA DE VIVIENDA DE LA NACION, para la ejecución del Plan Nacional de Erradicación de Viviendas Precarias en Provincias (P.E.V.E.P.), copia del cual se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente Ley.

Ley N° 2503

PLAN NACIONAL DE ERRADICACION DE VIVIENDAS PRECARIAS (P.E.V.E.P.) — RATIFICASE CONVENIO

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de octubre de 1972.

PERNASETTI
 Ricardo C. Barrionuevo

Visto la facultad conferida por el punto